



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1334/

Quillón, 11 JUN 2014

VISTOS:

- La Licencia Médica N° 1-32098010 de fecha 09 de Junio del 2014 de la Sra. Luisa Pérez Cárdenas, emitida por el Dr. Álvaro San Martín Correa, Cirujano Dentista.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 1-32098010, por el 09 de Junio de 2014, a la **SRA. LUISA PEREZ CARDENAS**, Enfermera del Centro de Salud Familiar de Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
- 3.- Tramítase y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YLF/jsb
1.06.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Sra. Luisa Pérez C.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR DELEGACION DE FACULTAD DEL ALCALDE"

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

J. MUNICIPALIDAD QUILLON Dpto SALUD									
61942800-9 42-2207149 110614									
RUT TELEFONO DIA MES AÑO									
DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR FRANCISCO UNZUETA 159									
QUILLON QUILLON									
COMUNA CIUDAD									
CÓDIGO COMUNAL UNO COMPIN									

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR	
0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.	9
1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS	
2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
3 = CONSTRUCCION	
4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
5 = COMERCIO	
6 = TRANSPORT, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS	
8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES	
9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	

OCUPACION	
11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO	19 Enfermera
12 = PROFESOR	
13 = OTRO PROFESIONAL	
14 = TECNICO	
15 = VENDEDOR	
16 = ADMINISTRATIVO	
17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL	
18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR	
19 = OTRO (ESPECIFICAR)	

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL	
2	1 = D.L. 3501 INP 2 = D.L. 3500 A.F.P.
CODIGO	0 1 A LETRA (CAJA PREV)
NOMBRE ENT. PREV	HABITAT

CALIDAD DEL TRABAJADOR	
1	1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834. 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834. 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO. 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

SEGURO DE DESEMPLEO	
Trabajador Afiliado a AFC	1 = SI 2 = NO
Contrato de duracion indefinida	1 = SI 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 021109

FECHA CONTRATO DE TRABAJO 021109

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7	
D	A = SERVICIO DE SALUD B = INAPRE C = C.C.A.F. D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-6	
F	E = SERVICIO DE SALUD F = MUTUAL G = INP H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

ISAPRE MAS VIDA

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

Los trabajadores del sector privado y los trabajadores del sector publico deben registrar anotaciones en las columnas C, D y E, cuando corresponda. Los trabajadores del sector publico que cotizan para DESAHUCIO Y AQUELLOS TRANSACCION EN VIRTUD DEL D.F.L. 1.906/80, ADEMAS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA B.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART 10 DFL. N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N. DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N. DE DIAS
	03	2014			1.306.384		
	04	2014			1.318.818		
	05	2014			1.730.261		

% DESAHUCIO	
11,27	
Remuneracion imponible mes anterior a inicio licencia medica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.	
\$	

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART 10 DFL. N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N. DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N. DE DIAS

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.